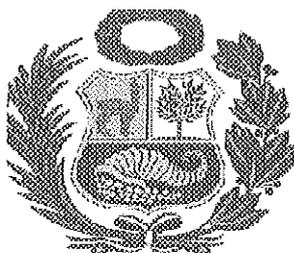




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00336 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 18 de Marzo del 2019.

VISTO:

El Provelido de fecha 04 de marzo del 2019, Informe N°00016-2019/DRST-DR-OC-AMPO, de fecha 26 de febrero del 2019, solicitud de fecha 22 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 22 de febrero del 2019, la administrada **ARABELA HERRERA ELIAS**, solicita a la Dirección Ejecutiva de Red de Salud, el pago de **PROFAM** o programación de Atención Primaria, fundamentando su pretensión, dado que se encuentra Destacada en el en el Centro de Salud San Martín de la Micro Red Trujillo Metropolitano de la UTES Trujillo Este -- Gerencia Regional de Salud La Libertad, por Unidad Familiar, mediante Resolución Directoral N°00989-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 11 de Diciembre del 2018;

Que, para entender el bono de atención primaria de la salud, se debe entender el objetivo del D-PROFAM, es decir, Atención Integral con enfoque en Salud Familiar y Comunitaria. El objetivo es de fortalecer y desarrollar las capacidades del personal de salud del primer nivel de atención para la atención integral e integrada de la persona, la familia y la comunidad;

Que, les corresponde percibir la valorización priorizada por APS ("Bono APS"), a los profesionales de la salud, personal de la salud técnicos o auxiliares asistenciales, que laboren en un puesto de establecimientos de salud del nivel I de atención (categoría I-1 al I-4) y en una primera etapa que pertenezcan a establecimiento priorizados del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales o sus equivalentes;

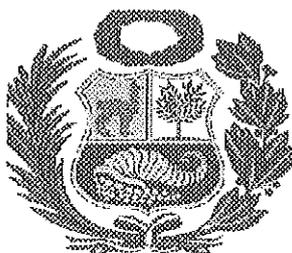
Que, para percibir el "Bono APS" no sólo basta con ser profesional de la salud, personal de la salud técnico o auxiliar asistencial del primer nivel de atención. Además, tienen que acreditar un perfil especializado: en el caso de los profesionales de la salud, además el título de segunda especialidad profesional en medicina familiar y comunitaria o medicina general o medicina integral en salud o medicina integral y gestión en salud o salud familiar y comunitaria o su equivalente. En el caso de personal técnico o auxiliar asistencial, deberá acreditar mediante constancia de estudios concluidos en atención integral con enfoque en salud familiar y comunitaria, en el marco del modelo de Atención Integral de Salud Basado en Familia y Comunidad, de conformidad a la Resolución Ministerial N°977-2017/MINSA, de fecha 09 de noviembre del 2017;

Que, el Decreto Legislativo N°1153, dispuso que la compensación económica que se otorga al personal de la salud es anual y está compuesta de la valorización principal, ajustada y priorizada;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1153, establece que la Valorización Principal, se asigna de acuerdo a situaciones excepcionales y particulares relacionadas con el puesto que se ocupa por periodos mayores de un mes, siendo el caso que su percepción está condicionada a que se ejerzan efectivamente que la compensación por la valorización priorizada se asigna a personal de la salud que se desempeñe en los puestos en: i) zona alejadas o de frontera, ii) zona de emergencia, iii) **atención primaria de salud**, iv) atención especializada, v) atención en servicios críticos, vi) atención específica de soporte;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00336 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 18 de Marzo del 2019.

Que, mediante el Decreto Supremo N°015-2018-SA, de fecha 13 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensación y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en la cual el Artículo 5° del Capítulo II – DE LAS COMPENSACIONES Y ENTREGAS ECONOMICAS, señala que las Condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas: expresamente se aprecia que en el punto 5.8 "El personal de salud que se encuentra en la condición de destacado debe percibir la valorización principal de la dependencia de origen" y "La dependencia de destino debe garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal para el otorgamiento de las valorizaciones ajustadas, valoraciones priorizadas, entrega económica por servicio de guardias, siempre que cumpla con lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5° del presente reglamento, bajo responsabilidad administrativa". Esto quiere decir, que, según el dispositivo aludido, recientemente aprobado para el año 2018, la administrada no puede percibir la valorización priorizada de la entrega económicas por Atención Primaria de Salud – APS, por parte de la DIRESA Tumbes, donde esta nombrada, y que dado su desplazamiento se convierte en la dependencia de origen. Por lo tanto, la administrada debe gestionar ante la dependencia de destino donde está destacada, a fin que ésta, deba garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal para el otorgamiento de la valorización priorizada (entrega económica por Atención Primaria de Salud – APS), siempre y cuando se cumpla con el artículo 5.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, estando a lo concluido por la Oficina Legal de Cogestión y Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de Red en Salud, a través del Informe N°00016-2019/DRST-DR-OC-AMPO, de fecha 26 de febrero del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone mediante Proveído de fecha 04 de marzo del 2019, se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la administrada **ARABELA HERRERA ELÍAS**, respecto al pago de PROFAM o programación de Atención Primaria de Salud (APS), de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Dirección Ejecutiva de Red de Salud, Oficina de Atención Primaria de Salud, y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

CMZY/DG
GLHCE/DEA
JMDM/DEGyDRH
ELCS/OAJ
JCLF/Nomas
Transcribe para los fines a:
Interesada ()
RED ()
OCI ()
Legajo
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Dr. Oscar Mitchell Zapata Yamunaque
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES